



AYUNTAMIENTO DE GRANADA CONTRATACIÓN

Expediente número 84/2015
Número de resolución: 692 R/2015

RESOLUCIÓN, POR DELEGACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO AYUNTAMIENTO DE GRANADA, DEL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DEL ÁREA DE FAMILIA, BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, EDUCACIÓN Y JUVENTUD, ALCALDE EN FUNCIONES, POR LA QUE SE ADJUDICA EL CONTRATO PRIVADO DE SEGURO DE DAÑOS MATERIALES (MULTIRRIESGO) DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL/PATRIMONIAL PARA EL AYUNTAMIENTO DE GRANADA, TRAMITADO MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO.

Visto expediente *número 84/2015* del Área de Contratación, relativo al **CONTRATO PRIVADO DE SEGURO DE DAÑOS MATERIALES (MULTIRRIESGO) DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL/PATRIMONIAL PARA EL AYUNTAMIENTO DE GRANADA** y, teniendo en cuenta el *acta de la Mesa de Contratación* de fecha 24 de julio de 2015, obrante en el expediente, *en uso de las funciones delegadas por la Junta de Gobierno Local (acuerdo número 588 de la sesión celebrada el día veintiséis de junio de dos mil quince)* y de conformidad con lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de la Bases del Régimen Local y en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante **TRLCSP**)

RESUELVO:

PRIMERO.- Visto el informe técnico suscrito por los servicios de Patrimonio de fecha 20 de julio de 2015, atendiendo a los criterios de adjudicación establecidos en el pliego de cláusulas administrativas que rige la contratación y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 151.1 del **TRLCSP**, se establece la siguiente clasificación de las proposiciones presentadas, por orden decreciente en función de la puntuación obtenida:

LICITADORAS	Criterios ponderables en función de un juicio de valor (sobre 2)	Criterios evaluables de forma automática (sobre 3)	TOTAL
1ª y única SEGURCAIXA ADESLAS S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS	15 puntos	80 puntos	95 puntos

SEGUNDO.- Recibida la documentación requerida conforme a lo establecido en el artículo 151.2 del **TRLCSP** y acreditado el cumplimiento de las condiciones establecidas para contratar, **ADJUDICAR el CONTRATO PRIVADO DE SEGURO DE DAÑOS MATERIALES (MULTIRRIESGO) DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL/PATRIMONIAL PARA EL AYUNTAMIENTO DE GRANADA,**



AYUNTAMIENTO DE GRANADA
CONTRATACIÓN

Expediente número 84/2015
Número de resolución: 692 R/2015

a **SEGURCAIXA ADELAS, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS**, que se compromete a la ejecución del mismo conforme a las condiciones, requisitos y obligaciones contenidos en su oferta y en los términos siguientes:

1.- Oferta técnica:

Referido a la Póliza de Daños materiales

- a) Límite de 20.000.000 € de indemnización general a primer riesgo,
- b) Media en % del aumento de todos los sublímites a primer riesgo: 25 %
- c) Franquicia para la cobertura de diferencia en condiciones de 5.000 €.

Referido a la Póliza de Responsabilidad Civil Patrimonial

- d) Aumento del 150 % del límite de indemnización por siniestro en todas las Garantías
- e) Aumento del 35 % porcentual de los sublímites por víctima en todas las garantías
- f) Eliminación de exclusiones a las especificadas en el pliego:

Derogación exclusión de la Responsabilidad Civil de Accidentes de Trabajo:

- 1) Las responsabilidades resultantes de la utilización de vehículos, aeronaves o embarcaciones así como los accidentes "in itinere".

Derogación exclusiones comunes a todas las garantías:

- 2) Daños derivados de actividades que no estén directamente relacionadas con la descrita en la póliza.

3) Daños causados:

- Por los productos, materiales y animales después de la entrega, una vez que el Asegurado haya perdido el poder de disposición sobre los mismos.
- Por los trabajos realizados o servicios prestados por el Asegurado una vez terminados, entregados o prestados.

g) Inclusión de garantías y mejoras adicionales:

Subapartados:

g.1.) Daños patrimoniales puros: 700.000 € por siniestro y año con la siguiente definición:

Los perjuicios económicos puros según la redacción que a continuación se acompaña:

Definición:

Daño patrimonial puro o primario: es aquel daño que afecta a la esfera patrimonial de un tercero sin que sea reconducible a un daño personal y/o material previo, **siempre que se deba a un hecho generador de carácter accidental, extraordinario y aleatorio, las consecuencias de las cuales hayan de ser soportadas por el asegurado.**



225
3

AYUNTAMIENTO DE GRANADA CONTRATACIÓN

Expediente número 84/2015
Número de resolución: 692 R/2015

Cobertura:

Se ofrece cobertura, en las condiciones y límites establecidos en las Condiciones Particulares, a las consecuencias económicas de los daños patrimoniales puros o primarios que pudieran ser reclamados al asegurado **siempre que su causación obedezca a condiciones accidentales, extraordinarias y aleatorias y sin que en ningún caso puedan tener como causa, directa o indirecta, un daño material o corporal previo.**

Franquicia:

A cada siniestro le será de aplicación la siguiente cantidad: 3.000,00 €

Exclusiones:

- Reclamaciones derivadas de daños patrimoniales puros o primarios basados en el funcionamiento normal de la administración pública así como la derivada de actos jurídicos administrativos normativos.
- Las pérdidas de dinero, signos pecuniarios y, en general, valores y efectos al portador o al orden endosados en blanco.
- Las que deriven de la insolvencia, atraso en el cumplimiento de sus obligaciones o deterioro financiero del asegurado.
- Reclamaciones derivadas de desviaciones sobre presupuestos o créditos; recomendaciones tanto a título oneroso como lucrativo, de negocios pecuniarios, de inmuebles o de otras transacciones comerciales.
- Reclamaciones por errores en caja, errores en pagos e infidelidad de los propios empleados.
- Reclamaciones por violación del secreto profesional.
- Reclamaciones derivadas de daños morales que no trasciendan la esfera patrimonial del perjudicado.
- Perjuicios patrimoniales puros por denegación o concesión de permisos, licencias, cualificaciones urbanísticas, contratos administrativos y expropiación forzosa.

La responsabilidad directa de los autores de delitos de calumnia, injuria, difamación, así como la subsidiaria del tomador del seguro y asegurados por la actuación de miembros políticos.

g.2.) Si se realizarán los informes periciales contradictorios en aquellos siniestros de daños materiales y/o personales que el Ayuntamiento lo estime necesario para la resolución en fase administrativa del expediente patrimonial todo ello sin limitación alguna ni en número, ni por razón del procedimiento o cualquier otra circunstancia.

2.- Oferta económica: Precio de 187.703,58 €/año, IVA excluido desglosado de la siguiente manera:

- Póliza de seguro de daños materiales: 45.203,58 €/año.
- Póliza de seguro de responsabilidad civil patrimonial: 142.500 €/año.



AYUNTAMIENTO DE GRANADA CONTRATACIÓN

Expediente número 84/2015
Número de resolución: 692 R/2015

Así mismo, se compromete a ejecutar las MEJORAS incluidas en la documentación contenida en el sobre 2 de su oferta y que son las siguientes:

Referido a la Póliza de Daños Materiales

1.1 Inclusión garantías adicionales:

1. BIENES EN SITUACIONES INDETERMINADAS

Se consideran amparados bajo las coberturas de la presente póliza los daños materiales que sufran los bienes asegurados que forman parte de las existencias y/o ajuar industrial, con exclusión del dinero en efectivo, cheques u otros instrumentos de crédito, que estén en situaciones de terceros no especificadas en póliza, con ocasión de un evento ocurrido en las instalaciones de terceros y que hubiera estado amparado por la presente póliza, con aplicación de sus exclusiones, siempre y cuando dichos terceros no dispongan de seguro o éste resultara insuficiente, esto es, en ausencia o en exceso de otras pólizas.

Es condición indispensable que tales bienes estén relacionados directamente con la actividad asegurada, correspondan a la tipología de alguna de las partidas aseguradas en Condiciones Particulares y se encuentren localizados en alguno de los países asegurados.

Para esta garantía se establece un límite de indemnización de **90.000 €**.

2. NUEVAS ADQUISICIONES Y/O INVERSIONES

Queda convenido que la presente póliza garantiza automáticamente aquellos nuevos edificios alquilados o adquiridos, o nuevas inversiones efectuadas por el Asegurado sobre bienes ubicados en otras situaciones distintas a las que figuran en la presente póliza, siempre que la citada nueva adquisición o inversión se corresponda con la Actividad Asegurada indicada en las presentes Condiciones Particulares, dentro de Territorio Nacional.

En cualquier caso, el Asegurado se compromete a declarar expresamente dichas nuevas adquisiciones o inversiones en un plazo no superior a **60 días** desde la fecha de la misma. Sin dicha declaración expresa, las nuevas adquisiciones quedarán sin cobertura una vez transcurrido dicho plazo.

Se establece asimismo un valor máximo para las citadas nuevas adquisiciones o inversiones de **150.000 €**. Para importes superiores, el Asegurado deberá declarar los nuevos bienes con antelación a su inclusión en póliza.

Referido a ambas pólizas:

1.2 Reducción de franquicias:

- **Daños materiales: Franquicia general de 1.500 €**
- **Responsabilidad Civil: Franquicia general de 250 €**



227,

AYUNTAMIENTO DE GRANADA CONTRATACIÓN

Expediente número 84/2015
Número de resolución: 692 R/2015

TERCERO.- Acordar la notificación a los licitadores de la presente adjudicación, así como su publicación en el perfil de contratante.

CUARTO.- La formalización del contrato no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la presente adjudicación a los licitadores y candidatos.

Contra la anterior Resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponer, con carácter potestativo, recurso especial en materia de contratación ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Granada, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a aquel en el que se remita la notificación del acto impugnado, o bien, directamente, Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del presente acto, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Granada.

Granada, 17 de agosto de 2015
EL ALCALDE EN FUNCIONES,
(BOP 08/07/2015)



Fernando Arcadio Egea Fernández-Montesinos

